



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

***“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”***

INFORME DE LA VISITA FISCAL

DIRECCIÓN PARA EL CONTROL SOCIAL Y DESARROLLO LOCAL

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO  
FDL-TEUSAQUILLO

PLAN DE AUDITORÍA – 2012  
CICLO: II

BOGOTÁ, D.C., SEPTIEMBRE de 2012



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

***“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”***

VISITA FISCAL: AI FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO -  
FDLT

Contralor de Bogotá	Diego Ardila Medina
Contralor Auxiliar	Ligia Botero
Director Sectorial	Yovanny Francisco Arias Guarín
Subdirector de Fiscalización	Gabriel Alejandro Guzmán Useche
Subdirector de Participación	Bibiana Duque Toro
Equipo de Auditoria	Uriel De Jesús Bayona Chona Jefe Oficina Local de Teusaquillo Rosa Esther De La Rosa Julio Eduardo María Merizalde Salazar Cecilia Bonilla Briceño



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

***“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”***

## CONTENIDO

	Página
1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	4
2. RESULTADOS OBTENIDOS	7
3. ANEXOS	21



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”**

## 1. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN

De conformidad con el Plan de Auditoría Distrital PAD 2012, Ciclo II, se llevó a cabo Visita Fiscal al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo - FDLT, con el fin de evaluar la contratación pública suscrita que a continuación se señala:

Cuadro 1

### RELACIÓN MUESTRA DE CONTRATACIÓN

No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO (1)	RESUMEN DEL OBJETO	VALOR
COP 072 2010 14 de diciembre de 2010	HR INGENIERIA LTDA	CONTRATO DE OBRA	Intervenciones integrales de la malla vial y espacio público de la localidad de Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá	\$ 1,137,500,000
CIA de Cofinanciación No. 286 de 2006	FONDO DE VENTAS POPULARES/IPS	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION	"Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos y económicos para ofrecer una alternativa de solución a vendedores ambulantes o estacionarios, que ocupan el espacio público de la localidad de Teusaquillo, con el fin de reubicarlos, mediante la compra de uno o varios inmuebles y la adecuación del mismo a los mismos"	\$ 320,000,000
CONVENIO DE ASOCIACION CAS 022 DE 2009	CORPORACION OPCION LEGAL	CONVENIO DE ASOCIACION	Aunar esfuerzos técnicos, económicos, administrativos y financieros para la ejecución del componente del proyecto de inversión social local No. 328 denominado prevención situacional con enfoque de Participación Ciudadana y con Prevención Comunitaria de Conflictos, Violencia y Delito" y los componentes del Proyecto No. 362 denominados "acciones de autorregulación y corresponsabilidad ciudadana y Realización evento rumba segura en Teusaquillo"	296,873,756 Adiciones 2 \$118,466,933 Total \$338,802,870
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO UEL IDR 083 DE 2009	UEL IDR	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Aunar esfuerzos para la vinculación efectiva de la comunidad al proceso de coordinación, planeación, organización y ejecución del proyecto 321 de 2009	\$66,791,335



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”**

RELACIÓN MUESTRA DE CONTRATACIÓN

CONTRATO PARA EL IMPULSO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO CIP No.002 DE 2011	CORPORACION LATINOAMERICANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO - CLADESCOM	CONTRATO PARA EL IMPULSO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO CIP	Ejecutar acciones para la atención integral a personas en situación de inseguridad alimentaria y nutricional en el comedor de Teusaquillo.... objeto del contrato entre otros: "ejecutar acciones para la atención integral a personas en situación de inseguridad alimentaria. Efectuar focalización e identificación de la población vulnerable, ofrecer a la población participantes raciones alimentarias (comida caliente diaria, canasta complementaria de alimentos, entre otras..." a un total máximo de población a atender de 190 personas diarias. - Con un plazo de 175 días	\$157,533,850
CONTRATO PARA EL IMPULSO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO CIP No.003 DE 2011	CORPORACION LATINOAMERICANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO - CLADESCOM	CONTRATO PARA EL IMPULSO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO CIP	Ejecutar acciones para la atención integral a personas en situación de inseguridad alimentaria y nutricional en el comedor de Quinta Paredes.... objeto del contrato entre otros: "ejecutar acciones para la atención integral a personas en situación de inseguridad alimentaria. Efectuar focalización e identificación de la población vulnerable, ofrecer a la población participantes raciones alimentarias (comida caliente diaria, canasta complementaria de alimentos, entre otras..." a un total máximo de población a atender de 195 personas diarias. - Con un plazo de 175 días	\$158,215,498
CONTRATO 082 DE 2011	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SEGWAY COLOMBIA - SEGWAY COLOMBIA	CONTRATO DE COMPRAVENTA	Adquirir equipos eléctricos de transporte unipersonal con sus accesorios para la movilización en perímetros cortos	\$107,216,000 ADICION DE \$7,656,000
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 697 DE 2009	FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Aunar esfuerzos técnicos, económicos, administrativos y financieros entre el Fondo de Desarrollo Local y el Fondo de Vigilancia y Seguridad para implementar un sistema de video vigilancia móvil, inalámbrica, para el cubrimiento de distintas zonas del Distrito Capital en el marco de labores de vigilancia para la seguridad de eventos especiales.	\$220,000,000



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”**

RELACIÓN MUESTRA DE CONTRATACIÓN

CONVENIO INTERADMINI STRATIVO 2791-2008	INSTITUTO PARA ECONOMIA SOCIAL	LA CONVENIO INTERADMINISTRA TIVO	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos y económicos con el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para vincular a los vendedores informales, microempresarios y demás población vulnerable de la localidad de TEUSAQUILLO A TRAVÉS DE LA REALIZACION DE FERIAS ITINERANTES TEMATICAS, TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS....	\$310,780,000
			Total	\$3.470.052.089

Como resultado de la evaluación de la muestra seleccionada de nueve (9) contratos por valor de \$3.470 millones, se configuraron once (11) hallazgos presunta incidencia disciplinaria.

**“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”**

## 2. RESULTADOS OBTENIDOS

Efectuada la revisión a los documentos que soportan la ejecución y pago del contrato de obra pública No. 72 de 2010 suscrito con HR INGENIERIA LTDA se evidencia las siguientes debilidades del sistema de control interno:

CONTRATO:	COP No. 072- 2010
TIPO DE CONTRATO:	OBRA PUBLICA
Licitación Pública	FDLT-LP-017-2010, se adjudica al proponente de conformidad con el numeral 6 del artículo 15 del Decreto 2474 de 2008 y en razón al cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales establecidos en el pliego de condiciones, mediante la Resolución 449 de 2010.
OBJETO:	Primera: Objeto:” Realizar las INTERVENCIONES INTEGRALES DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de Condiciones y documentos anexos.
PLAZO:	10 meses
VALOR:	1.137.500.000
CONTRATISTA:	HR INGENIERIA LTDA.
CRP 607	\$227.500.000
CRP 606	\$910.000.000
ESTADO:	Sin liquidar
Fecha suscripción:	14 de diciembre de 2010
Acta de Inicio:	01 de febrero de 2011 Folios 801 y 802
Terminación	30 de noviembre de 2011
Adición No. 1	02 de junio de 2011 \$350.057.490 Sin aprobar por el Interventor Adición 1 Interventor \$34.585.681 CCI Interventoria 79/2010
CDP 385	\$350.057.490
CRP 428	\$350.057.490
Adición No. 2	10 agosto de 2012 \$218.961.227 Aprobada por el interventor Adición 2 Interventor \$21.633.369
Valor total con adiciones	\$1.706.518.717
CDP 459	\$218.961.227 folio 1894
CRP 530	\$218.961.227 folio 1924
Prórroga 1	Folio 2385 suscrita el 28 de noviembre de 2011. Formato justificación de la prórroga de un (1) mes, El interventor autoriza la prórroga por 30 días. E igualmente el del interventor CCI Interventoria 79/2010.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”**

Acta recibo final y terminación del contrato	29 de diciembre de 2011.
Acta de cumplimiento	4 de julio de 2012.
Acta recibo final y terminación del contrato	4 de julio de 2012 hay firmas del contratista interventor y apoyo a la supervisor falta de la Sr. Alcalde.
Estado actual	Sin liquidar

## 2.1. HALLAZGO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

La póliza No. 865-47-99400000541 anexo 5, suscrita con la Aseguradora Solidaria de Colombia, que ampara el cumplimiento del contrato, se encuentra vencida desde el 27 de abril de 2012, la cual amparaba el cumplimiento del contrato, situación que transgrede el numeral 7.4 del Art. 7 del Decreto 4828 de 2008 que a la letra dice: **7.4 Cumplimiento.** *El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.*

En consecuencia, los intereses del FDL-Teusaquillo se encuentran desamparados, en razón a que la póliza antes mencionada no cubre el periodo de liquidación del contrato.

Las Órdenes de Pago Nos. 1171 del 12 de diciembre de 2011 por valor de \$309.118.967 y 118 del 2 de febrero de 2012 por valor de \$74.916.773, se cancelaron con las actas Nos. 13 y 14 que evidencian la ejecución del contrato, de los meses de octubre y noviembre de 2011, respectivamente, sin suscribir por el Ordenador del Gasto. Generando incertidumbre en los pagos antes mencionados. Desconociendo los Arts. 2, 3 y 4 de la Ley 87 de 1993, relacionados con los objetivos, características y sus elementos del sistema de control interno para que toda entidad, bajo la responsabilidad de sus directivos deben implementar y orientar a proteger, garantizar los recursos de la organización, ante posibles riesgos que lo afecten.

La Adición No. 1, suscrita el 2 de junio de 2011 al contrato de obra en el formato de justificación por parte del Ordenar del Gasto y Apoyo a la Supervisión en el numerales 6 y 7 manifiestan *“Que el Interventor Néstor Orlando Cadena solicito la Adición a esta Alcaldía, mediante oficio con Radicado ALT No. 2011-132-003008 del 12 de mayo de 2011 para seguir realizando la ejecución de las vías priorizadas bajo el contrato en mención”. Que de lo anterior se desprende la necesidad de adicionar por valor de -50.057.490...”* En importante manifestar que en el mencionado oficio en ningún momento se solicita la adición





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”**

tal como lo establece el párrafo tres del numeral 2 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993 relacionado con los contratos de consultaría que a la letra dice:

*“Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato”.*

Por lo expresado anteriormente, la adición No. 1 efectuada al contrato de obra No. 72 de 2010, adolece de los requisitos de solicitud y aprobación escrita por parte del Interventor, ante el Ordenador del Gasto, dado que revisados los documentos de las 14 carpetas que soportan la ejecución del mismo, no se evidencia esta solicitud ni aprobación; e igualmente ocurre en la Adición No. 1 del CCI 79 de 2010, por valor de \$34.585.681 que carecen de este mismo requisito legal.

Además, se observa documentos soportes emitidos por parte del Interventor sin suscribir como se relacionan a continuación:

Formato No. 14: Sumideros presentes en el frente de obra folio 1361

Formato No. 16: Derrames Presentado folio 1362

Formato No. 17: Derrames Presentados folio 1363

Formato No. 24 Registros de inducción, capacitación y Entrenamiento folios 1369, 1372, 1375, 1429, 1430, 1431.

Formato de entrega de EPP folio 1380

Formato No. 23 Informe mensual de accidentes de trabajo folio 1409

Acta para conformar el Comité Paritario de Salud Ocupacional dando cumplimiento a la Resolución 2012 de 1986, al Decreto 1295 de 1994 y a las exigencias de la decisión de Salud Ocupacional del Ministerio de Trabajo folio 1422 sin firmas.

El numeral 1 del Art 34 de la Ley 734 de 2002, dice:

*“DEBERES. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”. E consecuencia se configura un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, toda vez que todo funcionario publico debe cumplir los deberes encomendados...”*

Por lo anteriormente expuesto, se configura un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria toda vez que se debió asegurar el cumplimiento de las disposiciones



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”**

contenidas en el párrafo tres del numeral 2 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993.

Convenio de Asociación	022 de 2009
OBJETO:	"Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos y económicos para ofrecer una alternativa de solución a vendedores ambulantes o estacionarios, que ocupan el espacio público de la localidad de Teusaquillo, con el fin de reubicarlos, mediante la compra de uno o varios inmuebles y la adecuación del mismo a los mismos"
PLAZO:	8 meses
VALOR:	\$296.873.756
CONTRATISTA:	Corporación Opción Legal
Acta de Inicio	20 enero de 2010
Adición 1 y Prórroga 2:	118.466.933 y 6 meses
Prórroga 1	2 meses y 26 días
Prórroga 3:	107 días
Estado actual	Sin liquidar

## 2.2. HALLAZGO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

Analizado este Convenio, se observa que la Corporación Opción Legal presenta su propuesta de conformidad con lo establecido por el FDL en los estudios previos, identificando una serie de actividades para el cumplimiento del objeto. En los documentos del convenio se encuentra un documento denominado “análisis de la propuesta”, en el cual no se hace ningún análisis sino que se relacionan una serie de documentos presentados y se concluye que la mencionada corporación es una entidad de carácter privada, sin ánimo de lucro, reconocida e idónea para la ejecución de las acciones en el componente del proyecto 362. (folio 233).

Con fundamento en esa evaluación, el Alcalde Local certifica que la Corporación Opción Legal ha demostrado la capacidad de ejecutar el objeto del convenio, así como la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de su trabajo, sin siquiera advertir que se dejó de incluir la ejecución de acciones del proyecto 328. (folio 238).

El documento de verificación de la experiencia e idoneidad emitido, se encuentra firmado por el profesional de Planeación y el Contratista de Planeación; los cuales no son competentes para la suscripción del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1403 de 1992, **Artículo 1º**.- El 2 y el 3 inciso del artículo 1 del Decreto 777 de 1992 quedarán así:

"Los contratos cuya cuantía..."



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

***“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”***

"Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado".

Lo anterior, podría configurar una presunta falta disciplinaria a cargo del representante legal del FDL, al omitir el cumplimiento de la citadas normas, de conformidad con lo dispuesto a su vez por el numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002, en el cual se establece “Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, ...las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y manuales de funciones.

### **2.3. HALLAZGO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA**

En este mismo convenio, encontramos que la Póliza de Cumplimiento No.0437811-3 de Suramericana, expedida con vigencia del 18 de enero de 2010 al 18 de enero de 2011 (folio 256) fue modificada con ocasión de la prórroga No 1, por 2 meses y 26 días, extendiendo su vigencia hasta el 13 de abril de 2011. Luego, por efecto de la adición 1 (\$118.466.933) y prórroga 2 (6 meses), se lleva la vigencia hasta el 13 de octubre de 2011, para ser nuevamente modificada por efecto de la Prórroga No 3 (107 días), venciendo finalmente el 28 de enero de 2012.

A la fecha el convenio se encuentra sin liquidar y sin amparo de cumplimiento al no haberse solicitado la extensión de la garantía, dejando al FDL de Teusaquillo sin la posibilidad de solicitar su aplicación, en el evento de ser necesario, contraviniendo lo establecido en Numeral 7.4 del Artículo 7 del Decreto 4828 de 2008 (vigente para la época de suscripción y ejecución del contrato), el cual establece: **Cumplimiento.** El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

Por incumplimiento del deber de mantener vigentes la garantía del convenio hasta su liquidación, ordenado por el Decreto 4828 de 2008, se incurre en la falta



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”**

disciplinaria de que nos habla el numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002, en el cual se establece “Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y manuales de funciones.

#### **2.4. HALLAZGO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA**

De otro lado encontramos que la Corporación Opción Legal realizó la compra de refrigerios al Restaurante AS'CANCELAS, ubicado en la Calle 57 No 15 A 30, quien pertenece al régimen simplificado.

Los documentos soportes de la compra presentados y legalizados por el FDL de Teusaquillo, corresponden a copias de cuentas de cobro sin numeración, con enmendaduras y sin fecha de expedición.

El soporte de las compras realizadas a establecimientos de comercio, es la factura de venta, emitida de conformidad con los requisitos del artículo 617 del estatuto tributario.

Ahora bien, se trata de comerciantes pertenecientes al régimen simplificado, estos deben emitir un documento equivalente a la factura, tal como lo dispone el artículo 3 del decreto 522 de 2003 que dice... *“El adquirente, responsable del régimen común que adquiera bienes o servicios de personas naturales no comerciantes o inscritas en el régimen simplificado, expedirá a su proveedor un documento equivalente a la factura con el lleno de los siguientes requisitos:*

- a) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios;
  - b) Apellidos, nombre y NIT de la persona natural beneficiaria del pago o abono;
  - c) Número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva;
  - d) Fecha de la operación;
  - e) Concepto;
  - f) Valor de la operación;
  - g) Discriminación del impuesto asumido por el adquirente en la operación;
- Para efectos de lo previsto en el artículo 64 de la Ley 788 de 2002, cuando los vendedores de bienes o los prestadores de servicios expidan documentos equivalentes a la factura no será necesario identificar al adquirente por su nombre o razón social y NIT”.*

Con esta conducta, el Supervisor del Convenio, puede verse incurso en falta disciplinaria por violación del numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002, en el cual se establece: *“Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución... las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y manuales de funciones”.*

## 2.5. HALLAZGO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

Adicional a lo anterior, encontramos la compra con cargo a los recursos del Convenio de 3 bombos, 2 trompetas y 1 computador con monitor y licencia, de lo cual no se dio ingreso al almacén del FDL de Teusaquillo. Se aportó por parte del profesional encargado del Almacén, un Acta de recibo y entrega por concepto de 3 bombos, pero se trató de una entrega documental ya que al no ingresar estos a la cuenta de almacén, tampoco fueron registrados en la contabilidad del FDL. Estos instrumentos fueron entregados a los representantes de las barras bravas, sin que mediara documento diferente a una simple acta de entrega. Para los otros elementos, no aparece vestigio de entrega y según información del profesional de Almacén, Jorge Enrique Rodríguez, en Acta del 23 de agosto de 2011 expresa que no tuvo conocimiento de la adquisición de estos.

La resolución No 1 de 2001 conjunta de la Contraloría de Bogotá, adopta el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en los entes públicos del Distrito Capital y el hecho de legalizar la compra de estos elementos sin que hayan ingresado al almacén del FDL, contraviene las disposiciones de este manual.

Por último, en los documentos analizados no se encuentra el informe financiero que de cuenta de la inversión del aporte que debía realizar el contratista, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, la propuesta y el contrato, lo cual da vida a la naturaleza del contrato, en cuanto a aunar esfuerzos. De no ser por este aporte, no podríamos hablar de convenio y los servicios se hubieran contratado con cualquier persona que estuviera en condiciones de ejecutar el objeto del contrato; por lo que se deberá estar atentos a la liquidación del contrato.

Convenio Interadministrativo	083 de 2009
OBJETO:	Aunar esfuerzos para la vinculación efectiva de la comunidad al proceso de coordinación, planeación, organización y ejecución del proyecto 321 de 2009
PLAZO:	4 meses
VALOR:	\$66.791.335
CONTRATISTA:	UEL IDRD
Acta de Inicio	1 de Septiembre de 2010
Prórroga y otrosí No 1	3 meses - 8 de junio de 2011
Estado actual	Sin liquidar

## 2.6. HALLAZGO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

Evaluados los documentos obrantes en la carpeta puesta o disposición del equipo auditor, se encuentra que el término de ejecución incluida la prórroga venció el 31 de marzo de 2011, no obstante, se relacionan actividades desarrolladas hasta el mes de septiembre de 2011, evidenciando que no hay soportes suficientes que evidencien la ejecución del convenio situación que configura un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria toda vez que no se aseguro la información publica como lo establece los objetivos del sistema de control interno Art. 2 Ley 87 de 1993, como lo debió hacer cumplir I Comité Interstitucional pactado en la cláusula octava del convenio que a la letra dice: **“EJECUCUION Y OPERACIÓN DEL CONVENIO:** *Estará a cargote un Comité Interstitucional conformado por el Subdirector Técnico de Recreación y deportes del IDR o su delegado. El jefe de la Oficina de Asuntos Locales del IDR o su delegado y el Alcalde local o su delegado.* Concluyendo, que no hay documentos que soportes la actuación del comité mencionado anteriormente.

Contrato	002 de 2011
Tipo	Para el impulso de programas y actividades de interés público
OBJETO:	Ejecutar acciones para la atención integral a personas en situación de inseguridad alimentaria y nutricional en el comedor de Teusaquillo.... objeto del contrato entre otros: "ejecutar acciones para la atención integral a personas en situación de inseguridad alimentaria. Efectuar focalización e identificación de la población vulnerable, ofrecer a la población participantes raciones alimentarias (comida caliente diaria, canasta complementaria de alimentos, entre otras..." a un total máximo de población a atender de 190 personas diarias.
PLAZO:	7 meses
VALOR:	157.533.850
CONTRATISTA:	CLADESCOM
Acta de Inicio	16 de Diciembre de 2011
Acta de suspensión	14 días
Acta de Reinicio	16 de Enero de 2012-08
Estado actual	En proceso de declaratoria de incumplimiento

## 2.7. HALLAZGO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

El artículo 41 de la Ley 80 de 1993: *“Del Perfeccionamiento del Contrato* contempla como uno de los requisitos para dar inicio a la ejecución del contrato, la aprobación de la garantía única.

Una vez analizada la documentación que reposa en las carpetas del contrato No. 002-2011, referente a las pólizas de Cumplimiento No. 390-47-994000024768 –



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”**

Anexo 0 (folio 242) y Responsabilidad Civil Extracontractual No 390-74-994000002661 –Anexo 0 (folio 243) expedidas por Aseguradora Solidaria de Colombia, no se encontró documentación alguna que soportara la aprobación de las pólizas en comento. De igual manera tampoco se observó la aprobación de las pólizas respecto de la ampliación con ocasión de la suscripción del Acta de suspensión No 1 y del Acta de reinicio No. 1, mediante las cuales se suspendió el contrato por 14 días, entre el 29 de Diciembre de 2011 y el 15 de Enero de 2012.

Al revisar la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 390-74-994000002661 -Anexo 1 que ampara (folio 302) se observó que la misma cubrió hasta el día 20 de Julio de 2012, lo cual implicaría que en la actualidad la cobertura otorgada a través de la póliza en comento se encuentra vencida, incumpliendo lo dispuesto en el Numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto 4828 de 2008.

## **2.8. HALLAZGO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA**

El formato de Estudios Previos, a folio No 20, correspondiente al Proyecto 333-2011 “Apoyo alimentario y acciones para mejorar la nutrición de la población vulnerable” con base en el cual se suscribió el contrato No 002-2011, contempló en el numeral 9.2 “VALOR Y DESEMBOLSOS” un aporte de la entidad seleccionada. A este respecto se anotó: “Debe corresponder mínimo al 10% del aporte del FDL de Teusaquillo”

En efecto, al analizar la propuesta económica presentada por CLADESCOM para el Comedor Teusaquillo, esta entidad ofreció una cofinanciación de \$16.303.000.- según se puede observar a folio 195.

En el análisis de la Propuesta (sin fecha), el comité evaluador, concluye que esta se encuentra técnica y económicamente ajustada al proyecto. En el acta de evaluación se contempla la cofinanciación de \$16.303.000.- (Folios 198-199) Así mismo en la Pro-forma (borrador) del Contrato (folios 209 a 219) se puede observar esta cofinanciación.

En la Cláusula Vigésima Quinta del contrato “DOCUMENTOS DEL CONVENIO” se prescribe: “Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal No. 541 de 04 de Noviembre de 2011 2) Estudio Previo y condiciones generales de contratación. 3) Propuesta presentada por CLADESCOM. ....” según se observa a folio 237. (Subrayado fuera de texto)

Sin embargo según se pudo observar en la Cláusula Quinta del contrato, “VALOR”,

**“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”**

que solamente se incluyó el Aporte del FDL de Teusaquillo por suma de \$157.533.850 (folio 232), excluyéndose la contrapartida contemplada en los estudios previos, en la propuesta económica de CLADESCOM y en el Acta de Evaluación realizada por el comité designado por el Alcalde Local.

Lo anterior evidencia una falta total de mecanismos de control interno al momento de suscribir el contrato, situación que deriva en que este contrato carezca de la totalidad de los recursos inicialmente proyectados, a fin de atender adecuadamente a la población beneficiaria.

Contrato	003 de 2011
Tipo	Para el impulso de programas y actividades de interés público
OBJETO:	Ejecutar acciones para la atención integral a personas en situación de inseguridad alimentaria y nutricional en el comedor de Quinta Paredes.... objeto del contrato entre otros: "ejecutar acciones para la atención integral a personas en situación de inseguridad alimentaria. Efectuar focalización e identificación de la población vulnerable, ofrecer a la población participantes raciones alimentarias (comida caliente diaria, canasta complementaria de alimentos, entre otras..." a un total máximo de población a atender de 195 personas diarias.
PLAZO:	7 meses
VALOR:	158.215.498
CONTRATISTA:	CLADESCOM
Acta de Inicio	16 de enero de 2012
Estado actual	En proceso de declaratoria de incumplimiento

## 2.9. HALLAZGO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

El formato de Estudios Previos, a folio No 24, correspondiente al Proyecto 333-2011 *“Apoyo alimentario y acciones para mejorar la nutrición de la población vulnerable”* con base en el cual se suscribió el contrato No 003-2011 contempló en el numeral 9.2 *“VALOR Y DESEMBOLSOS”* un aporte de la entidad seleccionada. A este respecto se anotó: *“Debe corresponder mínimo al 10% del aporte del FDL de Teusaquillo”*

En efecto, al analizar la propuesta económica presentada por CLADESCOM para el Comedor Quinta Paredes, esta entidad ofreció una cofinanciación de \$16.733.000.- según se puede observar a folio 93.

En el análisis de la Propuesta (sin fecha), el comité evaluador, concluye *“que esta se encuentra técnica y económicamente ajustada al proyecto”*. En el acta de evaluación no se contempla la cofinanciación de \$16.733.000.- (Folios 200).

La Cláusula Vigésima Quinta del contrato *“DOCUMENTOS DEL CONVENIO”* prescribe:



**“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”**

*“Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal No. 544 de 04 de Noviembre de 2011 2) Estudio Previo y condiciones generales de contratación. 3) Propuesta presentada por CLADESCOM...” según se observa a folio 218.*

Sin embargo, en la Cláusula Quinta del contrato, “VALOR”, solamente se incluyó el Aporte del FDL de Teusaquillo por suma de \$ 158.215.498- (folio 214) excluyéndose la contrapartida contemplada en los estudios previos y en la propuesta económica de CLADESCOM.

Lo anterior evidencia una falta total de mecanismos de control interno al momento de suscribir el contrato, situación que deriva en que este contrato carezca de la totalidad de los recursos inicialmente proyectados, a fin de atender adecuadamente a la población beneficiaria.

Convenio Interadministrativo	697 de 2009
Tipo	Para el impulso de programas y actividades de interés público
OBJETO:	Ejecutar acciones para la atención integral a personas en situación de inseguridad alimentaria y nutricional en el comedor de Quinta Paredes.... objeto del contrato entre otros: "ejecutar acciones para la atención integral a personas en situación de inseguridad alimentaria. Efectuar focalización e identificación de la población vulnerable, ofrecer a la población participantes raciones alimentarias (comida caliente diaria, canasta complementaria de alimentos, entre otras..." a un total máximo de población a atender de 195 personas diarias.
PLAZO:	36 meses
VALOR:	220.000.000
ADICIÓN 1	45.000.000
CONTRATISTA:	Fondo de Vigilancia y Seguridad - FVS
Acta de Inicio	12 de noviembre 2009
Estado actual	Sin liquidar

## 2.10. HALLAZGO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

Analizado este Convenio, se observa una Presunta falta disciplinaria a cargo del supervisor encargado del seguimiento del contrato y del ordenador de gasto, al incumplir el deber establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002, en el cual se establece “Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, ...las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y manuales de funciones....., por las siguientes conductas:



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”**

- No dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio – Obligaciones de los Fondos Locales, numerales 6 y 7, en el sentido que no se encuentran las actas de recibo a satisfacción de los equipos adquiridos, ni los convenios de traspaso de los equipos al FVS.
- No haber suscrito el documento de designación del Supervisor del convenio por parte del FDL, omitiendo lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio, Obligaciones de los Fondos Locales, numeral 8.
- Incumplir las obligaciones comunes a las partes, establecidas en la Cláusula Cuarta, numeral 1, en cuanto al deber de suscribir el acta de iniciación del convenio. En los documentos obrantes en la carpeta del contrato aparece un acta de inicio firmada únicamente por el funcionario supervisor designado por el FVS.
- Incumplir las obligaciones comunes a las partes, establecidas en la Cláusula Cuarta, numeral 3 al omitir la obligación contractual de realizar los informes de avance mensual en conjunto con el Supervisor del FVS. Los informes que reposan en las carpetas del convenio fueron realizados por el Supervisor del FVS para el Contrato 620 de 2010 y remitidos al FDL para su conocimiento.
- Incumplir las obligaciones comunes a las partes, establecidas en la Cláusula Cuarta, numeral 4 al no efectuar la coordinación de los procesos operativos que se generaron con ocasión del convenio, lo cual se demuestra por cuanto no aparece documento alguno en que conste la realización de reuniones, comités, visitas, etc.

Convenio Interadministrativo	2791 de 2009
OBJETO:	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos y económicos con el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para vincular a los vendedores informales, microempresarios y demás población vulnerable de la localidad de TEUSAQUILLO A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE FERIAS ITINERANTES TEMATICAS, TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS....
PLAZO:	12 meses
VALOR:	\$310.780.000
ADICION 1	45.000.000
CONTRATISTA:	Instituto para la Economía Social IPES
Acta de Inicio	24 de octubre de 2008
Otrosí 1:	Aclaratorio 2791 A
Prórroga 1:	6 meses
Prórroga 2:	4 meses
Estado actual	Sin liquidar



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”*

## **2.11. HALLAZGO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA**

Analizado este Convenio, se observa que la Directora General del IPES, Doctora Inés Elvira Roldán, presenta propuesta para la realización de ferias itinerantes, mediante oficio del 5 de agosto de 2008 (folio 32), sin fecha ni constancia de radicación, la cual cuenta con su constancia de viabilidad y un aporte del FDL de Teusaquillo por valor de \$160.000.000, amparados con el CDP 487 del 16 de septiembre de 2008 (folio 39).

Los componentes del proyecto, a efectos de seguimiento, son una serie actividades y metas a alcanzar en cuanto a inscripción de beneficiarios, fortalecimiento, participación en ferias itinerantes, ruedas de negocios, publicidad, actividades de convivencia, etc., y el presupuesto se estableció en 310.000.000, de los cuales, el IPES aportaría 150.000.000, con cifras globales para cada actividad, sin detallar su procedencia (folios 56 a 59).

La supervisión del convenio fue asignada a la Doctora Dora Alicia Pérez Melo, mediante Acta del 23 de octubre de 2008 (folio 115).

En acta de reunión del 26 de julio de 2009, suscrita por el Alcalde Local de Teusaquillo, Doctor Juan Carlos Almonacid, el Coordinador de proyectos del IPES, Doctor Néstor Vargas y la Supervisora del convenio por el IPES, Doctora Elvira Acero Velásquez, plantean como solución a la baja participación de la población por atender, apoyar solo 210 unidades productivas de las 420 iniciales y generarles una mayor cantidad de eventos feriales; pero la modificación al alcance del convenio nunca fue tramitada oficialmente, si se tiene en cuenta que los estudios previos hacen parte del contrato y el valor del convenio fue la resultante de una serie de actividades y metas planteadas, las cuales fueron reducidas sin el correspondiente estudio y autorización por los competentes.

El FDL de Teusaquillo, mediante las órdenes de pago Nos 966 del 19 de diciembre de 2008 y 526 del 8 de julio de 2009, por valores de \$80.000.000 cada una, efectúa el giro de valor total del convenio, pero no ha realizado el correspondiente seguimiento a fin de tener claridad sobre el cumplimiento del convenio por parte del IPES y la adecuada inversión de los recursos.

El informe final de ejecución del convenio relaciona que se llevaron a cabo 26 eventos feriales en diferentes plataformas comerciales de la ciudad, incluyendo dos eventos realizados en la Plaza de los Artesanos, 1 entre el 15 de octubre de 2010 y 17 de octubre de 2010 y otro entre el 1 de diciembre de 2010 y 31 de



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

***“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”***

diciembre de 2010; fechas en las cuales el plazo del convenio había expirado y el total de unidades participantes no alcanza las programadas.

Por lo anterior, se evidencia una Presunta falta disciplinaria a cargo del supervisor encargado del seguimiento del contrato y del ordenador de gasto, al incumplir el deber establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002, en el cual se establece “Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, ...las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y manuales de funciones.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”*

### 3. ANEXO.

#### CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACIÓN
FISCALES			NA
DISCIPLINARIOS	11		2.1., 2.2., 2.3., 2.4, 2.5., 2.6., 2.7., 2.8., 2.9., 2.10 y 2.11
PENALES			NA